



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Demandante : ELIZABETH GONZALEZ TORRES
Demandado : HERNANDO GONZALEZ VALBUENA
Radicado : 2020-519

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., así como artículo 306 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de la sentencia aportada como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

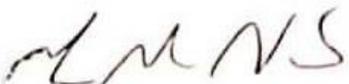
PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **ELIZABETH GONZALEZ TORRES CC. 36.328.777** y en contra de **HERNANDO GONZALEZ VALBUENA CC. 12.118.927**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Sentencia del 11 de mayo del 2022

1.- Por la suma de \$9.000.000 M/Cte, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en la sentencia.

SEGUNDO. - DISPONER la notificación de este interlocutorio a la parte demandada por estado, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ